

República de Golombia o Sexto de Familia Oral de Barranquilla Email: famcto 06 ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular y what sapp: 3015090403

RADICACIÓN: T-08001-31-10-006-2021-00026-00

ACCIONANTE: SINDICATO NACIONAL DE EMPLADOS DE LAS DIAN

"SEDIAN"

ACCIONADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

- CNSC -.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto vía correo electrónico, remitido por la oficina judicial, correspondió la Acción de tutela interpuesta por el señor MANUEL SALVADOR CASTELLANOS LOBO, en calidad de presidente de la Junta Directiva Nacional del SINDICATO NACIONAL DE EMPLADOS DE LA DIAN "SEDIAN", contra DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración al derecho fundamental de debido proceso, derecho a la Igualdad y derecho al trabajo.

Esta agencia judicial avocara el conocimiento por tener competencia para tramitar la presente acción constitucional de conformidad con la jurisprudencia constitucional, y los autos 124 de 2009 y 026 de 2012 de la Honorable Corte Constitucional, el artículo 86 de la Constitución Nacional, el artículo 37 del decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de noviembre 30 de 2017.

En cuanto a la medida provisional solicitada por la accionante en el escrito de tutela, el Despacho ordena la suspensión provisional frente a los términos de la inscripción y participación de los cargos de la DIAN convocados en el acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020, expedido por la CNSC; Atendiendo a los argumentos que el accionante en la cual la entidad convocante señalo fecha del 12 de enero de 2021 al 28 de enero de 2021, para la inscripción, señala, en razón a los certificados que para los empleados de la DIAN han sido solicitaos y aún no expedidos, por cuanto no se encuentran laborando el 100% los empleados de las oficinas administrativas

que están a cargo de expedir esas certificaciones, en razón a las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y cada una de los entes pertinentes para el trabajo virtual y el trabajo presencial, y en atención de garantizar el derecho al acceso a participar en el llamado al concurso se atiende la cautela hasta tanto se resuelva de fondo la acción constitucional.

ORDENESE, a la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC que la CNSC, para que en la página WEB de esa entidad, se de la publicación de la admisión de la tutela y de la medida cautelar provisional, que ordena la suspensión provisional del termino de inscripción de la Convocatoria No. 0285 del 10 de septiembre de 2020, por el cual se convoca y se establece las reglas del proceso de selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, procesos de Selección 1461 de 2020, la hasta tanto se resuelva la acción constitucional.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Sexto De Familia Oral Del Circuito de Barranquilla,

## **RESUELVE:**

- 1. Admitir la presente Acción de Tutela promovida por el señor MANUEL SALVADOR CASTELLANOS LOBO, en calidad de presidente de la Junta Directiva Nacional del SINDICATO NACIONAL DE EMPLADOS DE LA DIAN "SEDIAN", contra DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, por la presunta violación de sus derecho fundamentales al debido proceso, derecho a la Igualdad y derecho al trabajo.
- 2. **De la Medida Provisional** solicitada por el accionante en el escrito de tutela, se resuelve:
  - **2.1. ORDENAR**, a la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, la suspensión provisional frente a los términos de la inscripción y participación señalado en fecha del 12 de enero de 2021 al 28 de enero de 2021, para acceder a los cargos de la DIAN convocados en el Acuerdo 0285 del 10 de septiembre de 2020, expedido por la CNSC; por la razones expuestas en la parte motiva de este provisto.

- 2.2. ORDENAR, a la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, para que en la página WEB de esa entidad, se de la publicación de la admisión de la tutela y de la medida cautelar provisional, que ordena la suspensión provisional del termino de inscripción de la Convocatoria No. 0285 del 10 de septiembre de 2020, por el cual se convoca y se establece las reglas del proceso de selección de ingreso para proveer empleos en vacancia definitiva, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, procesos de Selección 1461 de 2020, la hasta tanto se resuelva la acción constitucional,
- 3. Désele traslado de la acción de tutela y sus anexos a las entidades DIRECCIÓN DF **IMPUESTOS** Υ NACIONALES -DIAN- Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, a fin de que bajo la gravedad del juramento y en el término perentorio e improrrogable de dos (2) días, contadas a partir del recibo de la comunicación pertinente, presente informe, de todo lo que ha bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, quienes deberán allegar su contestación y los anexos que de ella se desprende a través del correo institucional del juzgado famcto06ba@cendoi.ramaiudicial.aov.co.
- 4. **Téngase** como pruebas las documentales aportadas al escrito de tutela.
- 5. **NOTIFÍQUESE** a las partes el presente proveido, al correo electrónico del accionante, de los Entes accionados de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991. y Decreto 806-2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

Jueza